



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº058 - 2019- MPJB/GAF

Jorge Basadre, 24 de julio del 2019

### VISTO:

El Informe Nº051-2019-SGT-GAF/MPJB, de Sub Gerencia de Tesorería, Informe Nº036-2019-SGC-GAF-GM-A/MPJB, de Sub Gerencia de Contabilidad, Solicitud S/N, con Registro Nº0984, de fecha 01 de marzo del 2019, Informe Nº294-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe Nº515-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº380-2019-MPJB/GAF, de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº226-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43º, de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº019-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo Nº1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción

Dirección: Villa Locumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002

[www.munijorgebasedre.gob.pe](http://www.munijorgebasedre.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº058 - 2019-MPJB/GAF

a las normas que rigen el Sistema Nacional de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 172, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N°28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N°28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, mediante Informe N°051-2019-SGT-GAF/MPJB, de Sub Gerencia de Tesorería, de fecha 31 de enero del 2019, quien solicita la anulación de devengados por no contar con disponibilidad financiera para el giro correspondiente;

Que, mediante Informe N°036-2019-SCG-GAF-GM-A/MPJB, de Sub Gerencia de Contabilidad, informa que se han efectuados las rebajas a nivel de fase devengado, por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deberá de efectuar las rebajas en la fase de compromiso y solicitar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N°294-2019-GRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de deuda como obligación pendiente de pago por concepto de remuneraciones y vacaciones truncas del ex servidor RICHARD EMILIO VILLAVICENCIO FLORES, por un monto de S/. 22,829.59 soles;

Que, mediante Informe N°515-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no otorga la disponibilidad presupuestal favorable y precisa que se programara para el ejercicio 2020 en forma fraccionada de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera de la Municipalidad, por lo que deberá continuar el trámite de reconocimiento de deuda a favor del Señor Richard Emilio Villavicencio Flores;

Que, mediante Informe N°226-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión viable para el trámite de reconocimiento de deuda, mediante acto resolutivo, considerando la recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y modificatorias respecto del Cierre de Operaciones del Año fiscal Anterior del Gasto Devengado



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº058 - 2019- MPJB/GAF



y Girado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°019-2019-A/MPJB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR y RECONOCER como crédito devengado las obligaciones pendientes de pago de Ejercicios anteriores, por el monto total de S/. 22,829.59 (Veinte Dos Mil Ochocientos Veinte Nueve con 59/100 soles), a favor del ex servidor RICHARD EMILIO VILLAVICENCIO FLORES, por concepto de vacaciones truncas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, bajo el siguiente detalle:

Descripción	Nº Planilla	Rem. Neta	AFP	ESSALUD	Importe Total
Remuneraciones Agosto 2017	P-273-2017	6,131.03	1,598.97	0.00	7,730.00
Remuneración Noviembre 2017	P-268-2017	6,722.65	1,097.35	112.05	7,932.05
Compensación Vacacional 2017	P-292-2017	7,055.49	0.00	112.05	7,167.54

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe la Programación Presupuestal de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solicita y que se hayan reconocidos mediante actos Administrativos, anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al administrado RICHARD EMILIO VILLAVICENCIO FLORES, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. Milber Emilio Oroche Gutiérrez  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Distribución:  
 Alcaldía  
 GM  
 OAJ  
 OPP ✓  
 SCC  
 SGRH  
 Interesado  
 Archivo